

MEMORANDUM N°3690/2021

**A: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL PRE PROCEDIMENTAL PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO
SAN DIEGO**

Fecha: 19 de enero de 2021

Con fecha 03 de diciembre de 2020, esta Superintendencia recibió una denuncia en razón de los ruidos provenientes de la construcción del “Edificio San Diego”, individualizada con el ID 396-XIII-2020. De la información contenida en su expediente, cabe señalar lo siguiente:

El establecimiento denunciado corresponde a una obra en construcción, en su etapa de obra gruesa, la cual se encuentra ubicada en calle San Diego N°139, comuna de Santiago. Corresponde a una fuente emisora según indica la norma de emisión contenida en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N°38/11 MMA), toda vez que es una Faena Constructiva. En su interior se realizan actividades de construcción, en etapa de obra gruesa, haciendo uso de herramientas de corte, golpes, descarga de materiales metálicos y caída de materiales. Según consta en los antecedentes, disponibles al día de hoy en el expediente de la denuncia, el titular de la unidad fiscalizable (UF) es INMOBILIARIA LEBEN SAN DIEGO SPA R.U.T. N° 76.840.117-9 y su dirección comercial es Manuel Barros Borgoño N°386, Piso 1, comuna de Providencia.

Respecto a la población expuesta, resulta destacar que el entorno de la fuente emisora corresponde a un sector donde se encuentran edificios residenciales, los que colindan con la unidad fiscalizable, con altura aproximada de 20 pisos.

En atención a la presentación realizada, personal de esta Superintendencia, concurrió el día 12 de enero de 2021, a las 15:30 horas al domicilio indicado en la denuncia, ubicado en San Diego N°161, Departamento N°314, comuna de Santiago, con el objeto de realizar una medición de ruido de acuerdo a las disposiciones del D.S. N°38/11 MMA. La referida actividad consta en el Acta de Inspección Ambiental, cuyos datos fueron registrados en las fichas que conforman el Reporte Técnico. Ellas dan cuenta de que el receptor se encuentra ubicado en la denominada Zona B del Plano Regulador de la comuna de Santiago, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA. Igualmente, da cuenta de que la medición llevada a cabo fue realizada en periodo diurno, en un punto de medición externo.

El resultado obtenido –luego de realizadas las correcciones que establecen los artículos 18º y 19º de la norma de emisión citada– arrojó los siguientes resultados, respecto del nivel de presión sonora corregido:

Receptor	NPC	Ruido de fondo	Zona DS N° 38/11 MMA	Periodo	Límite	Estado
1	78 dB(A)	No afecta	III	Diurno	65 dB(A)	Supera en 13 dB(A)

De lo anterior, se concluye que fue constatada una superación de 13 dB(A) por sobre el límite máximo permitido por el D.S. N°38/11 MMA, haciendo necesaria la realización de acciones preventivas en el caso concreto. Por ello, mediante el presente acto, solicito a usted la dictación de medidas provisionales respecto del establecimiento ya identificado, con el objeto de velar por la salud de la población que habita entorno a la misma.

MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS

En observancia del artículo 32º de la ley 19.300, al cual se remite el inciso segundo del artículo 48º de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), solicito que, por un periodo de 15 días hábiles, ordene al mencionado establecimiento las siguientes medidas:

1. En un plazo de 7 días hábiles (Artículo 48º letra a), la construcción de biombos acústicos fijos y/o móviles, en losa de avance y/o espacios abiertos, con base en panel OSB de al menos 10 mm de espesor y material absorbente en su cara interior de 50 mm de espesor, con 1, 2 ó 3 lados cubiertos. Esta barrera debe tener una altura tal, que cubra al menos la herramienta y al trabajador que hace uso de ella. La construcción de estas barreras deberá ser asesorada por un experto en la materia.
2. En un plazo de 7 días hábiles (Artículo 48º letra a), realizar tapiado de vanos, en los cuales se desarrollan actividades ruidosas, con base en panel OSB de al menos 10 mm de espesor. Adicionalmente se podrá incluir material absorbente en su cara interior de 50 mm de espesor. La construcción de esta barrera deberá ser asesorada por un experto en la materia. La medida deberá ser implementada de manera permanente durante toda la faena constructiva.
3. En un plazo de 7 días hábiles (Artículo 48º letra a), implementar un cierre en el sector de corte, el que deberá contar con al menos tres fachadas cerradas (hacia los receptores sensibles) y techo, en dimensiones que cubran completamente al trabajador y la herramienta utilizada. Esta consiste en madera OSB de 10 mm mínimo de espesor y material absorbente en su cara interior, de 50mm de espesor. La construcción de esta barrera deberá ser asesorada por un experto en la materia. La medida deberá ser implementada de manera permanente durante toda la faena constructiva.
4. En un plazo de 7 días hábiles (Artículo 48º letra a), y en caso de contar con dispositivos en la obra (por ejemplo: grupos electrógenos o bombas de hormigón), estos deben poseer un encierro acústico que cubra al menos tres fachadas y techo, no olvidando dar un adecuado

control de ventilación a este tipo de equipos. Esta consiste en madera OSB de 15 mm mínimo de espesor y material absorbente en su cara interior, de 50mm de espesor. La construcción de esta barrera deberá ser asesorada por un experto en la materia. La medida deberá ser implementada de manera permanente durante toda la faena constructiva.

5. En un plazo de 10 días hábiles (Artículo 48º letra a), se deberán dictar 2 charlas de buenas prácticas al personal de la obra en relación a los ruidos hacia la comunidad y al uso adecuado de las medidas de mitigación y buenas prácticas al interior de la faena (evitar gritos y golpes innecesarios, precaución en la manipulación de materiales o herramientas, entre otros). Estas actividades deberán considerar los documentos que den cuenta de su implementación, como fotografías de la dictación de estas charlas, listas de asistencia y actas con los temas tratados.

6. En un plazo de 15 días hábiles (Artículo 48º letra f) declarar sus emisiones de ruido actuales. Para esto, se deberá coordinar el punto de medición con habitantes del edificio ubicado en calle San Diego N°161, comuna de Santiago, efectuándose de la siguiente manera:
 - a) Se deberá elaborar un informe que dé cuenta de los niveles de emisión de ruido generados por la obra de construcción según la metodología establecida en el D.S. N°38/11 MMA, además de la inspección de la correcta instalación de las medidas de control. Para la elaboración de dicho informe, se deberá considerar lo siguiente:
 - La medición deberá dar cuenta del ruido emitido por la obra en construcción, de manera de representar la situación más desfavorable de exposición al ruido según el artículo 16º del D.S N°38/11 MMA.
 - Se deberá medir en tres (03) días distintos en periodo diurno, considerando al menos tres (03) receptores distintos que representen la situación más desfavorable de exposición al ruido, según el artículo 16º del D.S. N°38/11 MMA.
 - Las mediciones deberán ser realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en los siguientes alcances:

Actividad o labor	Componente Ambiental	Área técnica	Sub área o producto
Medición	Aire	Emisión	Ruido
Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido

7. En un plazo de 20 días hábiles (Artículo 48º letra f) deberá presentar un informe de evaluación de la implementación las medidas de control definidas en los puntos 1 al 5. Dicha inspección ambiental deberá ser desarrollada por una ETFA acorde a la materia ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MCP/DRZ/MSS

Distribución:

- Superintendente del Medio Ambiente
- Fiscalía
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina de Partes

Anexos:

- Informe de Fiscalización Ambiental
- Fichas de Reporte Técnico.